FONDO ADAPTACIÓN 18/06/2019 Folios: 1	
Anexos: 0, Tipo Anexo: SIN ANEXO	**E-2019-005643**
Origen: (7.2)/ETGC/EQUIPO DE TRABAJO GESTIÓN CONTRACTUAL	
Destinatario: BIENESTAR Y SALUD EMPRESARIAL S.A.S.	
Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. FA-MC-F-S-006-2019	

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. FA-MC-F-S-006-2019

Señor (es):
BIENESTAR Y SALUD EMPRESARIAL S.A.S.
Att. **MARTHA LUCÍA VENEGAS LEÓN**
Representante Legal
Calle 60 No. 15A - 26
Bogotá D.C.
gerencia@byse.com.co

Cordial saludo,

La suscrita, **MARÍA LORENA CUÉLLAR CRUZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.421.682 de Bogotá, en mi calidad de Secretaria General del **FONDO ADAPTACIÓN,** en adelante **EL FONDO,** nombrada mediante Resolución 1216 del 13 de noviembre de 2018, y debidamente posesionada mediante el Acta 049 del 14 de noviembre de 2018, actuando en ejercicio de la delegación realizada por el Gerente de **EL FONDO** mediante la Resolución No.1218 del 14 de noviembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015[1] y demás normas concordantes, de manera atenta le **COMUNICO** que revisada la propuesta presentada por **BIENESTAR Y SALUD EMPRESARIAL S.A.S.** con NIT 900.462.772-4, dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía FA-MC-F-S-006-2019, fue efectuada la verificación de requisitos habilitantes, encontrándose habilitada por las razones expuestas en los informes de verificación técnico y jurídico, publicados en la plataforma del SECOP II los días 13 y 14 de junio de 2019; sin que se hubiesen presentado observaciones al mismo en la oportunidad establecida para ello.

De conformidad con el Manual de Contratación del FONDO, no se requirió la autorización del Consejo Directivo, en razón a que la cuantía del presente proceso de selección no superó los 20.000 SMLMV.

En consecuencia, el comité evaluador constató que cumple con las condiciones exigidas en el proceso FA-MC-F-S-006-2019, **EL FONDO,** acepta los términos y condiciones de la oferta presentada por la sociedad **BIENESTAR Y SALUD EMPRESARIAL S.A.S.** a través de la plataforma del SECOP II el día doce (12) de junio de 2019, la cual forma parte integral del presente documento, junto con el estudio previo, la Invitación Pública FA-MC-F-S-006-2019 y la propuesta presentada, en especial las

[1] Numeral 8, del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto: (...)

19.06.19
8:00

20-06-19 - 10:02

descripciones técnicas allí establecidas.

De acuerdo con lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada por **BIENESTAR Y SALUD EMPRESARIAL S.A.S.** y la presente aceptación de oferta, constituyen para todos los efectos, el contrato, el cual deberá ejecutarse en cumplimiento de lo establecido en la Invitación Pública FA-MC-F-S-006-2019, y las cláusulas que se relacionan a continuación:

PRIMERA.- OBJETO: Prestar los servicios para realizar los exámenes médicos de ingreso, periódicos, egreso y post incapacidad a los funcionarios del Fondo Adaptación.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la celebración y ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las obligaciones contenidas en la invitación pública FA-MC-F-S-006-2019 y en la propuesta presentada, la cual forma parte del presente documento y especialmente las que se relacionan a continuación:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Acatar la constitución política, la ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2) Conocer el marco legal e institucional del **FONDO**.
3) El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de dicho objeto.
4) Dar cumplimiento a las normas, manuales, instructivos y demás actos administrativos proferidos por el **FONDO**.
5) Contar con las herramientas de software, hardware e insumos necesarios para cumplir con las obligaciones y productos requeridos, debidamente licenciados conforme a la legislación vigente aplicable.
6) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de sus servicios conozca durante la ejecución de este contrato, conforme con las políticas de confidencialidad adoptadas por la entidad y la ley 1712 de 2014 y observar en todo caso lo indicado por la corte constitucional respecto que: "El derecho de acceso a los documentos públicos no se extiende a los documentos meramente preparatorios o en trámite de elaboración ni a la información intima o privada de personas naturales que no tenga ninguna relevancia pública"
7) Entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del **FONDO**.
8) Dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.
9) Asistir a las mesas de trabajo, reuniones y jornadas o eventos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
10) De acuerdo con las disposiciones de la Ley 1562 de 2012, cumplir sus obligaciones con el sistema de riesgos laborales y salud ocupacional.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Realizar los exámenes médicos de ingreso, egreso, periódicos y/o postincapacidad, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas, asegurando la atención a las personas en horarios flexibles.
2) Estar inscrito en el registro que lleva el Ministerio de Salud y la Protección Social, como prestador de servicios de salud, entidad promotora.
3) Garantizar la prestación del servicio con las instalaciones, planta, equipo y personal médico especializado en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente.
4) Disponer de un Coordinador para mantener el flujo de comunicación y de una línea telefónica directa para atender las actividades o novedades que el FONDO requiera conocer o gestionar de acuerdo con el objeto contractual.
5) Realizar al menos una (1) campaña de prevención (descrita en el anexo 1- requerimientos técnicos mínimos), durante la ejecución del contrato.
6) Dar cumplimiento a lo establecido en relación con la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas (Res.2346/07 y Res.1918/09).
7) Remitir por vía electrónica dentro del mismo día o más tardar al día hábil siguiente a la práctica del examen médico de ingreso y/o de egreso, el concepto de aptitud al supervisor del contrato.
8) Remitir dentro de máximo los diez (10) días siguientes a la práctica de los exámenes periódicos, los resultados de estos, de la población valorada, sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Dicho informe deberá contener la siguiente información como mínimo:

 a. Cantidad de personas valoradas.
 b. Estadísticas de informes por edad, morbilidad, aptos, aptos con restricción y sus causas y los no aptos.
 c. Antecedentes médicos.
 d. Antecedentes Laborales.
 e. Diagnóstico.
 f. Recomendaciones generales y comunes en los exámenes de ingreso de acuerdo con los resultados.

9) Presentar los informes sobre los exámenes realizados durante la ejecución del contrato que resulte del proceso de selección. Una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, debe entregar al supervisor de este, un informe detallado de las actividades ejecutadas.

TERCERA.- PRODUCTOS E INFORMES: El **CONTRATISTA** deberá suministrar los siguientes productos e informes según el plazo y las condiciones señaladas:

a. Certificado de aptitud médico: Debe indicar si el aspirante o servidor público es apto, apto con restricciones o no apto. En caso de restricciones, el médico deberá presentar las recomendaciones que el empleador y/o servidor público debe adoptar según sea el caso para desempeñar sus funciones. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el servidor público y médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional indicando el tipo de evaluación realizada: pre ocupacional, periódica, de egreso o específica.

Las recomendaciones individuales a los servidores públicos producto de los exámenes médicos periódicos ocupacionales, deben ser entregadas a cada persona por el médico al finalizar la consulta.

El informe final producto del análisis de los resultados de los exámenes periódicos debe ser presentado incluyendo los Equipos de Trabajo, con el fin de poder identificar factores que incidan en las afecciones de salud reportadas, acorde a cada uno de éstos.

Igualmente será responsabilidad del contratista digitalizar la información generada y mantenerla actualizada, a disposición del Equipo de Trabajo de Gestión de Talento Humano y Servicios de la Entidad.

b. Informe Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas: El informe de los exámenes de control periódico, debe ser entregado en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a la terminación de estos. Dicho informe deberá ser entregado en medio escrito firmado por el médico que practicó los exámenes con la relación individual del servidor público con su diagnóstico y en medio magnético, con las siguientes variables básicas:

- ✓ **Análisis demográfico**: sexo, edad, cargo, antigüedad
- ✓ **Hábitos**: deporte, tabaquismo, alcohol, alimentación.
- ✓ **Diagnóstico**: Enfermedad versus factor de riesgo
- ✓ **Análisis y conclusiones**
- ✓ **Recomendaciones**
- ✓ Listado en Excel de los funcionarios que se realizaron exámenes médicos (ingresos, periódicos y retiros, con sus recomendaciones)

c. Entregar informes mensuales (acompañando la facturación mensual) que contenga:

Cuadro en Excel con:

A. Número de personas valoradas.
B. Nombre de personas valoradas.
C. Cantidad de Exámenes realizados por paciente.
D. Tipo de exámenes realizados.
E. Grupos de Exposición Similar "GES" según Profesiograma.

d. Informe final de actividades: Una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, debe entregar al supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL FONDO: Por su parte, **EL FONDO** se obliga a:

1) Ejercer el respectivo control y vigilancia sobre el cumplimiento del objeto del contrato y recibir los servicios en los términos y condiciones pactados.
2) Entregar al **CONTRATISTA** los documentos e información que obren en los archivos de la Entidad, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

3) Informar y entregar al **CONTRATISTA** en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme a los cuales debe ejecutar el contrato.
4) Pagar el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida en el contrato que se suscriba o en la correspondiente aceptación de oferta.
5) Ejercer las actuaciones administrativas o judiciales respectivas. Frente al incumplimiento del contrato, el **FONDO** puede terminar, modificar, interpretar unilateralmente y/o declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del contrato.

QUINTA.- VALOR.- El valor del contrato equivale al presupuesto oficial estimado establecido para la invitación pública FA-MC-F-S-006-2019, corresponde a la suma de hasta **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000,00),** incluido IVA y los demás impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos que se causen necesarios para la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1519 del 9 de enero de 2019 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).

SEXTA.- FORMA DE PAGO: El **FONDO ADAPTACIÓN**, pagará al **CONTRATISTA** por intermedio del Grupo Financiero el valor del contrato que se suscriba, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por mensualidades vencidas y por la cantidad de exámenes médicos de ingreso, periódicos, de retiro y post-incapacidad realizados por el **CONTRATISTA** en el respectivo mes, los cuales deben ser autorizados por el supervisor del contrato que designe el **FONDO** y facturados de acuerdo a los precios unitarios ofertados incluido IVA, establecidos en la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA**.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura en el área financiera, previa presentación de:

i). La certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones durante el respectivo lapso, previa presentación por parte de **EL CONTRATISTA** del informe de ejecución, con sus respectivos soportes con el lleno de los requisitos y presentando todos documentos requeridos por **EL FONDO**, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Pagos a Terceros, en el momento de presentación de las cuentas, incluyendo las circulares expedidas por la Secretaría General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.

ii). La acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por el respectivo período, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Cuando la factura o la cuenta de cobro y los soportes no se presenten con el lleno de los requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del **CONTRATISTA**; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. Para los efectos establecidos en el inciso 3 del artículo 773 del

Código de Comercio modificado por la ley 1676 de 2013, la factura solamente se entenderá aceptada una vez reúna los requisitos legales y los exigidos por el **FONDO** para su pago, circunstancia que conoce y acepta el CONTRATISTA de conformidad con la presentación de su oferta.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia al **CONTRATISTA**, en la cuenta bancaria que este indique y cuya titularidad acredite.

Nota 1: Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato que resultare, se entenderán incluidos en el precio del bien o servicio contratado. El Fondo Adaptación efectuará las retenciones a que haya lugar, de conformidad con la Ley.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: El supervisor del contrato será designado por el ordenador del gasto respectivo de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1218 del 14 de noviembre de 2018 expedida por el **FONDO** y será la persona encargada de suministrar la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del mismo y ejercer el control y seguimiento a la correcta ejecución del contrato.

La (el) supervisora (o) tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la ley 1474 del 2011, así como las siguientes:

a. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
b. Autorizar con su firma el (los) pago (s) que deba efectuarse al **CONTRATISTA**.
c. Informar oportunamente al **FONDO** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el **CONTRATISTA**.
d. Informar y solicitar oportunamente al **FONDO** sobre la necesidad de modificación o terminación unilateral del contrato, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
e. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
f. Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y parafiscales, para lo cual se deberán anexar la respectiva certificación expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal según sea el caso.

PARÁGRAFO.- En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato; bastará comunicación escrita del ordenador del gasto reasignando la supervisión.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL FONDO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El **FONDO** de conformidad con la normatividad legal podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente o declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, normas que se

entienden incorporadas al presente contrato.

DÉCIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, el **FONDO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

1. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato, o en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que se puedan generar con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución establecido, lo que incluye problemas de calidad, **EL FONDO,** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el treinta (30%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del **CONTRATISTA**, razón por la cual, **EL FONDO**, tendrá derecho a obtener del **CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan ocasionado.

2. **MULTAS:** En caso de mora o retrasos por parte del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, el **FONDO** podrá hacer exigible estas multas sucesivas al **CONTRATISTA** por cada día de retraso, por un valor equivalente al **0,05 %** del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total.

PARÁGRAFO. El **CONTRATISTA** autoriza al **FONDO**, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, el **FONDO** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria o multa haciendo efectiva la garantía de cumplimiento para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la cláusula décima segunda o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA.-PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE CLÁUSULA PENAL, DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y MULTAS: Para efectos de la imposición de multas, cláusula penal, sanciones y declaratorias de incumplimiento, el **FONDO** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 así:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **FONDO** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el

que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL FONDO** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a **EL FONDO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que **EL FONDO** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a **EL CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestará mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** con la presentación de la oferta y la aceptación de la misma, renuncia expresamente a ser constituido en mora.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor del Fondo Adaptación en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES ESTATALES o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	Contratista
Salarios prestaciones sociales- indemnizaciones	10% valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Contratista

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **EL FONDO.**

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD, ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el respectivo contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. La ejecución del contrato será en las instalaciones o sedes del centro médico ofertado por el contratista, y/o en las instalaciones del Fondo Adaptación cuando sea acordado por las partes con previa antelación, ubicadas en la Carrera 7 # 71 – 52 Torre b Piso 8 en la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA OCTAVA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: La notificación que sea enviada por el **CONTRATISTA** deberá radicarse en el **FONDO** en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación al **FONDO** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en el **FONDO**.

Cuando el Contrato indique la entrega por parte del **CONTRATISTA** de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al **FONDO**, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

Al FONDO ADAPTACIÓN:
En Bogotá D.C.,
Dirección: Carrera 7 No. 71-52 Torre B Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Teléfono: 57 (1) 4325400

Al CONTRATISTA:
En Bogotá, D.C.
Dirección: Calle 60 No. 15A - 26
Teléfono: 3043786317
Correo electrónico:
gerencia@byse.com.co

DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: La presente Aceptación de Oferta con sus anexos y la propuesta presentada por la sociedad **BIENESTAR Y SALUD EMPRESARIAL S.A.S.**, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, de conformidad con lo consagrado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y se perfecciona con la suscripción por parte del Ordenador del Gasto y la correspondiente publicación en la plataforma del SECOP II. Para el inicio de su ejecución se requiere de la previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por parte del **FONDO**.

MARÍA LORENA CUÉLLAR CRUZ
Secretaria General

Revisó Aspectos Jurídicos Contractuales: Stella Quiñones Benavides - Asesora III – E.T. Gestión Contractual.
Proyectó Aspectos Jurídicos Contractuales: Lina Alejandra Carreño Arias – Contratista – E.T. Gestión Contractual.
Revisó Aspectos Técnicos y Financieros: Diana Durán – Asesor II Líder E.T. Gestión de Talento Humano y Servicios.